

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra RAFAEL DELGADO BERNAL

Radicación: 2019-424

Asunto. Recurso de Reposición

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACION, en contra del auto de fecha 05 de marzo de 2021, notificado en el estado del 08 de marzo de 2021, por medio del cual se dispuso” *no tener en cuenta la anterior notificación realizada, como quiera que el correo no ha sido abierto por el demandado, y si llegare a tener como notificado se le estaría posiblemente violando el derecho de defensa y contradicción.*”

PETICIÓN

Se sirva revocar en su totalidad el auto de fecha 05 de marzo de 2021, notificado en el estado del 08 de marzo de 2021, se dispuso requerir a la parte actora para que “*no tener en cuenta la anterior notificación realizada, como quiera que el correo no ha sido abierto por el demandado, y si llegare a tener como notificado se le estaría posiblemente violando el derecho de defensa y contradicción,*” para que en su lugar se proceda a tener por notificado al demandado **RAFAEL DELGADO BERNAL**.

FUNDAMENTOS

Manifiesta el Despacho Judicial, *no tener en cuenta la anterior notificación realizada, como quiera que el correo no ha sido abierto por el demandado, y si llegare a tener como notificado se le estaría posiblemente violando el derecho de defensa y contradicción,*”

Al respecto me permito indicar, que la notificación remitida a la parte pasiva fue la estipulada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual expresa:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica

o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales” (Subrayado fuera de texto).

Conforme lo anterior, se evidencia que la notificación remitida vía correo electrónico al demandado contiene:

1. Información de las partes que actúan dentro del Proceso
2. Manifestación bajo la gravedad de Juramento del suministro del correo electrónico aportado, este requisito no fue necesario debido a que se aportó copia del certificado de existencia legal expedido por la cámara de comercio de la sociedad demandada.
3. Copia del mandamiento de pago
4. Copia de la demanda y sus anexos

Ahora bien, esta notificación fue remitida con copia al Despacho en fecha 06 de noviembre de 2020, pero de igual forma se allegó cotejo de la misma, donde se obtuvo como resultado “Entregado” por la parte pasiva en el buzón del correo electrónico administracion@codelect.com.

Por lo anterior, se evidencia que la notificación remitida al demandado **RAFAEL DELGADO BERNAL**, se encuentra ajustada a los parámetros legales del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siendo que además se aportó al Juzgado la prueba de dicho envío y el resultado del mismo. Razón por la cual, se encuentra procedente tener por notificada a la

demandada y continuar con los tramites de ley.

ANEXOS

- Prueba del envío del Cotejo de notificación de fecha 21 de agosto de 2020.
- Cotejo donde se demostró el envío de la notificación Conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente recurso en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y 318 del Código General del Proceso. Así las cosas, solicito al señor Juez reponer el presente auto, aceptar la notificación adosado y continuar con el trámite de ley.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Este recurso se encuentra en término de presentación por cuanto el auto que se repone fue notificado en el estado del 08 de marzo de 2021.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. No. 79.781.349 de Bogotá

T.P. No. 102.688 del C. S. de la J.

Correo electrónico: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

Asistente Judicial

De: Eduardo García Chacón <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 21 de agosto de 2020 15:08
Para: administracion@codelect.com.rpost.biz; cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz
Asunto: EJECUTIVO No. 2019-424 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA RAFAEL DELGADO (NOTIFICACION)
Datos adjuntos: NOT 806_c.pdf

Cordial saludo,

Me permito remitir el (los) auto (s) mediante el (los) cual(es) se le notifica del proceso iniciado en su contra por la Entidad que represento.

Adjunto, para su conocimiento y enteramiento del proceso, la (s) providencia (s) mediante las cuales se libró mandamiento de pago (___), auto admisorio de la demanda (___) así como, si corresponde, sus correcciones, adiciones, y demás a notificar. Igualmente se adjunta la demanda presentada con sus respectivos anexos, al igual que los documentos soporte de la consecución del correo electrónico de la parte demandada. Manifiesto baja la gravedad del juramento que hasta donde llega mi conocimiento, la dirección electrónica aportada corresponde a la parte demandada.

Recuerde que puede acercarse al Juzgado que conoce de este proceso o comunicarse vía virtual con el mismo.

Tenga en cuenta que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Atentamente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

Asistente Judicial

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Enviado el: viernes, 21 de agosto de 2020 17:28
Para: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com
Asunto: Recibo: EJECUTIVO No. 2019-424 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA RAFAEL DELGADO (NOTIFICACION)
Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
administracion@codelect.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.0.0 OK 1598040500 k186si2570609wma.222 - gsmtpp aspmx.l.google.com (173.194.76.26)	21/08/2020 08:08:20 PM (UTC)	21/08/2020 03:08:20 PM (UTC -05:00)	
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado y Abierto	MUA+HTTP-IP:fe80::858:9231:290b:6d9	21/08/2020 08:08:24 PM (UTC)	21/08/2020 03:08:24 PM (UTC -05:00)	21/08/2020 03:32:57 PM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):

<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Eduardo García Chacón< eduardo.garcia.abogados@hotmail.com >
Asunto:	EJECUTIVO No. 2019-424 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA RAFAEL DELGADO (NOTIFICACION)
Para:	<administracion@codelect.com> <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<MN2PR20MB35091B6133BBA5C480DB7A83AE5B0@MN2PR20MB3509.namprd20.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	21/08/2020 08:08:13 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	60CCB28EB81DD665AE4DE60927A0082570960076
Tamaño del Mensaje:	5927843
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo :	Nombre del Archivo:
4.1 MB	NOT 806_c.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

8/21/2020 8:08:18 PM starting codelect.com/(default) \n 8/21/2020 8:08:18 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to aspmx.l.google.com (173.194.76.26) \n 8/21/2020 8:08:18 PM connected from 192.168.10.11:38810 \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP k186si2570609wma.222 - gsmtpl \n 8/21/2020 8:08:18 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-8BITMIME \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-STARTTLS \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-PIPELINING \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-CHUNKING \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 8/21/2020 8:08:18 PM <<< STARTTLS \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS \n 8/21/2020 8:08:18 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 \n 8/21/2020 8:08:18 PM tls:Cert: /C=US/ST=California/L=Mountain View/O=Google LLC/CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services/CN=GTS CA 101; verified=no \n 8/21/2020 8:08:18 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-8BITMIME \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-PIPELINING \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-CHUNKING \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 8/21/2020 8:08:18 PM <<< MAIL FROM:<rcptWnyYkIMAtk7uGdHV33ABHEvghVTC0C1xJWo04bMH@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250 2.1.0 OK k186si2570609wma.222 - gsmtpl \n 8/21/2020 8:08:18 PM <<< RCPT TO:<administracion@codelect.com> \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250 2.1.5 OK k186si2570609wma.222 - gsmtpl \n 8/21/2020 8:08:18 PM <<< DATA \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 354 Go ahead k186si2570609wma.222 - gsmtpl \n 8/21/2020 8:08:18 PM <<< . \n 8/21/2020 8:08:20 PM >>> 250 2.0.0 OK 1598040500 k186si2570609wma.222 - gsmtpl \n 8/21/2020 8:08:20 PM <<< QUIT \n 8/21/2020 8:08:20 PM >>> 221 2.0.0 closing connection k186si2570609wma.222 - gsmtpl \n 8/21/2020 8:08:20 PM closed aspmx.l.google.com (173.194.76.26) in=648 out=5928683 \n 8/21/2020 8:08:20 PM done codelect.com/(default)

8/21/2020 8:08:18 PM starting cendoj.ramajudicial.gov.co/(default) \n 8/21/2020 8:08:18 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.38.36) \n 8/21/2020 8:08:18 PM connected from 192.168.10.11:37855 \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 220 BL2NAM02FT009.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Fri, 21 Aug 2020 20:08:17 +0000 \n 8/21/2020 8:08:18 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-BL2NAM02FT009.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-PIPELINING \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-DSN \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-STARTTLS \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-8BITMIME \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-BINARYMIME \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250-CHUNKING \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 8/21/2020 8:08:18 PM <<< STARTTLS \n 8/21/2020 8:08:18 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 8/21/2020 8:08:19 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 8/21/2020 8:08:19 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 8/21/2020 8:08:19 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 8/21/2020 8:08:19 PM >>> 250-BL2NAM02FT009.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 8/21/2020 8:08:19 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 8/21/2020 8:08:19 PM >>> 250-PIPELINING \n 8/21/2020 8:08:19 PM >>> 250-DSN \n 8/21/2020 8:08:19 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 8/21/2020 8:08:19 PM >>> 250-8BITMIME \n 8/21/2020 8:08:19 PM >>> 250-BINARYMIME \n 8/21/2020 8:08:19 PM >>> 250-CHUNKING \n 8/21/2020 8:08:19 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 8/21/2020 8:08:19 PM <<< MAIL FROM:<rcptMiOe16RAamPEVIZZDATk3Q4b7HmlsOKnl0ZMIUmU@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 8/21/2020 8:08:19 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 8/21/2020 8:08:19 PM <<< RCPT TO:<cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 8/21/2020 8:08:19 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 8/21/2020 8:08:19 PM <<< DATA \n 8/21/2020 8:08:19 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF> \n 8/21/2020 8:08:20 PM <<< . \n 8/21/2020 8:08:24 PM >>> 250 2.6.0 <MiOe16RAamPEVIZZDATk3Q4b7HmlsOKnl0ZMIUmU@r1.rpost.net> [InternalId=2138893714911, Hostname=MN2PR01MB6078.prod.exchangelabs.com] 5936119 bytes in 5.092, 1138.441 KB/sec Queued mail for delivery \n 8/21/2020 8:08:24 PM <<< QUIT \n 8/21/2020 8:08:25 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 8/21/2020 8:08:25 PM closed cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.38.36) in=894 out=5926926 \n 8/21/2020 8:08:25 PM done cendoj.ramajudicial.gov.co/(default)

El mensaje Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. Asunto: Certificado: EJECUTIVO No. 2019-424 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA RAFAEL DELGADO (NOTIFICACION) Enviados: viernes, 21 de agosto de 2020 15:07:45 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco Fue leído el viernes, 21 de agosto de 2020 15:32:05 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

[IP Address: 190.24.66.212] [Time Opened: 8/21/2020 9:06:17 PM] [REMOTE_HOST: 190.24.66.212] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/MiOe16RAamPEVIZZDATk3Q4b7HmlsOKnl0ZMIUmU.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT:image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es-ES,es;q=0.9 HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 6.3; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/84.0.4147.135 Safari/537.36 HTTP_SEC_FETCH_SITE:cross-site HTTP_SEC_FETCH_MODE:no-cors HTTP_SEC_FETCH_DEST:image Connection: keep-alive Accept: image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip, deflate, br Accept-Language: es-ES,es;q=0.9 Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.3; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/84.0.4147.135 Safari/537.36 Sec-Fetch-Site: cross-site Sec-Fetch-Mode: no-cors Sec-Fetch-Dest: image /LMW3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=r1.rpost.net 5 /LMW3SVC/5 192.168.10.188 /open/images/MiOe16RAamPEVIZZDATk3Q4b7HmlsOKnl0ZMIUmU.gif 190.24.66.212 190.24.66.212 50962 GET /open/images/MiOe16RAamPEVIZZDATk3Q4b7HmlsOKnl0ZMIUmU.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/MiOe16RAamPEVIZZDATk3Q4b7HmlsOKnl0ZMIUmU.gif keep-alive image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 gzip,

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la formación superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios,

visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost

Asistente Judicial

De: Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net>
Enviado el: viernes, 21 de agosto de 2020 15:08
Para: Eduardo García Chacón
Asunto: Conf: EJECUTIVO No. 2019-424 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA RAFAEL DELGADO (NOTIFICACION)
Datos adjuntos: Acknowledgement.xml

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías	Detalles del Mensaje	
Para:	<administracion@codelect.com> <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>	
Cc:		
Asunto:	EJECUTIVO No. 2019-424 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA RAFAEL DELGADO (NOTIFICACION)	
Recibido por Certimail:	(UTC: 5 horas delante de hora Colombia) 21/08/2020 08:08:13 PM	(Local) 21/08/2020 03:08:13 PM
Número de Guía:	60CCB28EB81DD665AE4DE60927A0082570960076	
Código de Cliente:		

Notas:

- *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
- Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
- Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
- El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra RAFAEL DELGADO BERNAL

Radicación: 2019-424

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar pantallazo en donde se evidencia el envío de la notificación de la pasiva vía correo electrónico a la dirección administracion@codelect.com, suministrada en la demanda presentada dentro del proceso de la referencia, atendiendo las disposiciones implementadas en el Decreto 806 de 2020 (artículo 8)

Solicito se tenga por notificado al demandado **RAFAEL DELGADO BERNAL** y se continúe con el trámite de ley.

Del señor Juez.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

Correo electrónico: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 08 Edificio Hernando Morales

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2832121

Señor:

RAFAEL DELGADO BERNAL

administracion@codelect.com

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: **RAFAEL DELGADO BERNAL**

NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo de Menor Cuantía

RADICADO: 2019-424

Providencia a notificar :25 de abril de 2019

Me permito remitir el (los) auto (s) mediante el (los) cual(es) se le notifica del proceso iniciado en su contra por la Entidad que represento.

Adjunto, para su conocimiento y enteramiento del proceso, la (s) providencia (s) mediante las cuales se libró mandamiento de pago; así como, si corresponde, sus correcciones, adiciones, y demás a notificar. Igualmente se adjunta la demanda presentada con sus respectivos anexos, al igual que los documentos soporte de la consecución del correo electrónico de la parte demandada. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta donde llega mi conocimiento, la dirección electrónica aportada corresponde a la parte demandada.

Recuerde que puede acercarse al juzgado que conoce de este proceso o comunicarse vía virtual o telefónica con el mismo a la dirección suministrada arriba.

Tenga en cuenta que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S. de la J.

Correo electrónico: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RAD No. 11 001 4003 021 2019 00424 00

En atención a que una vez verificadas las exigencias de los Artículos 82, 89 y 422 del C. G. del P., el Juzgado **Resuelve:**

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **Ejecutivo** de **MENOR CUANTÍA**; en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **RAFAEL DELGADO BERNAL**.

1. Por la suma de \$ **56'619.324,00.**, por concepto de capital insoluto respecto del pagaré, adosado como base de la acción, más los intereses moratorios vencidos y que se venzan a la tasa máxima permitida, a partir del **13 de abril de 2019**, hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

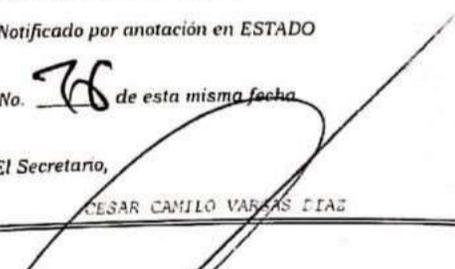
Se le ordena a la parte demandada, cancelar la obligación vencida en el término de cinco días.

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los Arts., 291, 292 y s. del C. G. del P.

Reconocer personería al Doctor **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del **poder** otorgado.

Notifíquese, ()


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá, D. C.	26 ABR. 2019
Notificado por anotación en ESTADO	
No.	76 de esta misma fecha
El Secretario,	
	
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ	



K

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 12/abr./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुधरु GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ²⁶⁸⁴⁹
 SECUENCIA: 28459 FECHA DE REPARTO: 12/04/2019 6:12:19p. m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8903002794	BANCO DE OCCIDENTE		01
79781349	EDUARDO GARCIA CHACON		03

OBSERVACIONES:

ВЪЗКЕШРЬЬО8

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTO HMM08
גורמורד

drömerog

v. 2.0

௩

Rafael De la Gade

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra RAFAEL DELGADO BERNAL.

DIEGO HERNÁN ECHEVERRY OTALORA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.395.485, actuando en mi calidad de representante legal judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto respetuosamente al señor Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**; promueva y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** de menor cuantía en contra de **RAFAEL DELGADO BERNAL**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.320.315, en condición de persona natural, con el fin de recaudar las cantidades derivadas del pagaré en blanco suscrito el 26 de Enero de 2016, otorgado a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Nuestro apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, conciliar, reasumir, recibir, hacer postura y rematar bienes por cuenta del crédito y en fin, para que efectúe todos los actos procesales que sean necesarios en defensa de los intereses del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

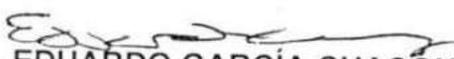
Sírvase señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los fines del presente poder.

Del señor Juez,

Atentamente,


DIEGO HERNÁN ECHEVERRY OTALORA
C.C. No. 1.032.395.485 de Bogotá
Representante Legal de Banco de Occidente

Acepto,


EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.



NOTARIO PÚBLICO (CS)
ENCARGADO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
18
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: _____

Identificación: **DIEGO HERNÁN ECHEVERRY OTALORA**

Tarjeta Profesional _____ **1.032.395.485** C.S.J.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autenticó por solicitud del interesado.

Bogotá: **01 ABR 2019**

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DE DEDOS



[Handwritten mark]

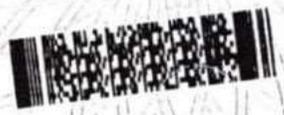
NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA 23

GARCIA CHACON EDUARDO
Identificado con: C.C. 79781349
Tarjeta Profesional 102688

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 11/04/2019



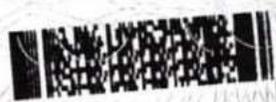
ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 11/04/2019
El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

GARCIA CHACON EDUARDO
Identificado con: C.C. 79781349



a1aq9i0199k0ok91

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO



Banco de Occidente

Por Valor de: \$ 56.619.324

Yo (nosotros) Rafael Delgado Bernal

5453-5



1R020768

5453-5

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, en sus oficinas de la ciudad de Bogota, el día 12 del mes de Abril del año 2019, la suma de

(\$ 56.619.324) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, sufre (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el congreso de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor. Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legitimo. Si así no lo hiciere(amos) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legitimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legitimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo en nombre mio (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legitimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avaluos y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de

compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAISES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Bogotá a los días 26 del mes de 01 del año 2016

LOS DEUDORES

Firma:

Nombre del Deudor: Rafael Delgado
Representante legal:
C.C: 1012320315
Dirección: cra 80 # 64 # 06
Teléfono: 5478172

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C:
Dirección:
Teléfono:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8863857904893065

Generado el 04 de abril de 2019 a las 12:09:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018, se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8863857904893065

Generado el 04 de abril de 2019 a las 12:09:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaría 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaría 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656170	Representante Legal para Asuntos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8863857904893065

Generado el 04 de abril de 2019 a las 12:09:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
German Alfonso Pinilla Fino Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 79650362	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Díaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana Karina Pinto Castellar Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 1140824903	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana Sofia Rotavista Figueroa Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 66996070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés León Cubides Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 80035643	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sonia Elena Clavijo Chaker Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 32703667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Armando Enrique Pua Vanegas Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 8505702	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Fernandez Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 1144061452	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Betancur Arroyave Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018	CC - 71760335	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrea García Cornejo Fecha de inicio del cargo: 30/03/2017	CC - 52429159	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Henry Humberto Florez García Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018	CC - 98585772	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8863857904893065

Generado el 04 de abril de 2019 a las 12:09:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones Tecnología
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suoccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarría Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8863857904893065

Generado el 04 de abril de 2019 a las 12:09:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de junio de 2016; la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Dario Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 94520032	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocio Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8863857904893065

Generado el 04 de abril de 2019 a las 12:09:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 46500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra RAFAEL DELGADO BERNAL.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de BANCO DE OCCIDENTE S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, y representado en este asunto por el doctor DIEGO HERNÁN ECHEVERRY OTALORA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.395.485, quien en su condición de representante legal judicial me otorgó el poder especial para esta demanda, el cual acepto expresamente, manifiesto a usted que demando en PROCESO EJECUTIVO de Menor Cuantía a RAFAEL DELGADO BERNAL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.320.315, en condición de persona natural, y como fundamento de la presente acción expongo los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor RAFAEL DELGADO BERNAL, otorgó a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., pagaré en blanco, del 26 de Enero de 2016, dentro de cuyo cuerpo se encuentran contenidas las instrucciones para su diligenciamiento.
2. Conforme a las instrucciones incluidas en el texto del mismo título valor, BANCO DE OCCIDENTE S.A., procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 12 de abril de 2019, con vencimiento de esa misma fecha, por un valor total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$56.619.324.00) MONEDA CORRIENTE.
3. De conformidad con lo consignado en el numeral 1 de las instrucciones del precitado pagaré, el valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, tanto por capital como por intereses, comisiones o gastos ocasionados por dichos conceptos, cualquiera de los firmantes le estén adeudando al BANCO DE OCCIDENTE S.A.
4. De conformidad con lo consignado en el mencionado pagaré, el deudor se comprometió a cancelar intereses moratorios sobre el capital, capital que para el presente caso, asciende a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$56.648.276.00) MONEDA CORRIENTE, a la tasa máxima permitida por ley, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento del título, hasta cuando se haga efectivo el pago total.
5. De la misma forma, el deudor autoriza al Banco, o a cualquier otro tenedor legítimo para declarar vencido el plazo estipulado, y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, entre otros, por causa de la *"...mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga (mos) para con el BANCO DE OCCIDENTE..."*.
6. La obligación debe cumplirse en Bogotá, D.C., según lo estipulado en el pagaré.
7. El pagaré relacionado en el numeral 1, cumple con los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituyendo entonces plena prueba contra el deudor, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, de todo lo cual resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en su contra.

8. BANCO DE OCCIDENTE S.A., por intermedio de su representante legal, me ha conferido poder para iniciar la correspondiente demanda ejecutiva.

Con fundamento en lo expuesto formulo las siguientes:

II. PRETENSIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente solicito al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo de Menor cuantía, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de RAFAEL DELGADO BERNAL, por los siguientes conceptos:

PRIMERA: Se ordene a pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y a cargo de RAFAEL DELGADO BERNAL, las siguientes sumas:

1. Por la suma CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$56.619.324.00) MONEDA CORRIENTE., correspondiente al valor total por el cual se diligenció el mencionado pagaré, que corresponde a la totalidad de la obligación.

2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$56.648.276.00) MONEDA CORRIENTE, a partir del 13 de abril de 2019 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

SEGUNDA: Condénese en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

III. DERECHO

Me fundamento en los artículos 619, 621, 622, 625, 632, 636, 648, 709 a 711, 780 y siguientes concordantes del Código de Comercio; artículo 2536 del Código Civil; artículos 25, 28, 82, 84, 89, 422, 430, 431 y concordantes del Código General del Proceso.

IV. CUANTÍA

La acumulación de pretensiones la estimo superior a CUARENTA (40) e inferior a CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, razón por la cual su cuantía es MENOR, debiéndose tramitar de acuerdo con lo previsto para los procesos ejecutivos de MENOR cuantía.

V. COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y domicilio del demandado, es usted competente para conocer de este proceso.

VI. PRUEBAS

1. Pagaré original en blanco firmado el 26 de Enero de 2016, y cuyos espacios en blanco se diligenciaron el 21 de Enero de 2019, otorgado por RAFAEL DELGADO BERNAL, a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE.

VII. PROCESO

El Ejecutivo regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

VIII. NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina, ubicada en la Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

- La parte demandante BANCO DE OCCIDENTE, a través de su representante legal, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 3, de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co

- El representante legal de BANCO DE OCCIDENTE, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 3, de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co

- El demandado RAFAEL DELGADO BERNAL, puede ser notificado en la Carrera 80-A No. 64 H - 06, en la ciudad de Bogotá, D.C, o en el correo electrónico administracion@codelect.com

IX. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado, y el traslado a la parte demandada.
4. Demanda como mensaje de datos y sus anexos en 3 cd's, tanto para el archivo del juzgado, como para el traslado a la parte demandada.

X. AUTORIZACIÓN DEPENDIENTES JUDICIALES

Autorizo a LILIA GERALDINE MEJIA BELTRAN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.062.510 de Bogotá D.C., estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, SINDY LORENA FAJARDO FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.450.387, estudiante de Derecho de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, y CAMILO ANDRES MARTINEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.489.962 Bogotá, estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA, portador de carné de egresado expedido por dicha universidad para revisar el expediente, presentar memoriales, solicitar y obtener copias, retirar oficios y despachos comisorios dentro del presente proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.

Internet Collection System 6_2_1_0 build 20170126 - [CC01012320315 - CREDENCIAL - EXZCHACON]

Archivo Edición Gestion Herramientas Ventana Ayuda

Información del Deudor

Identificación:

1er. Apellido: 2do. Apellido: 1er. Nombre: 2do. Nombre:

Deudor	Direcciones	Obligaciones	Cuentas	Codeudores	Legal	Promesas	Negociaciones	Cheques	Visitas	Cartas	Bienes	Info. Externa	Info. Externa1
NCIAL	2	CR 80 A NO 64 H 06			ACTIVA	OFICINA	SANTAFE DE BOGO	N/A	BOGOTA	COLOMBIA	0	0	0
NCIAL	3	CR 113#72F-37 BR VILLAS DE GR			ACTIVA	RESIDENCIA	BOGOTA	N/A	BOGOTA D.C.	COLOMBIA	0	0	0
NCIAL	4	RDELGADO@CODELECT.COM			ACTIVA	EMAIL	BOGOTA	N/A	BOGOTA D.C.	COLOMBIA	0	0	0
NCIAL	5	rdelgado@codelect.com			ACTIVA	EMAIL	BOGOTA	N/A	BOGOTA D.C.	COLOMBIA	0	0	0
NCIAL	6	rdelgado@codelect.com			ACTIVA	EMAIL	N/A	N/A	-	-	0	0	0
NCIAL	7	CR 80 A # 64 H - 06			ACTIVA	OFICINA	BOGOTA	N/A	BOGOTA D.C.	COLOMBIA	0	0	0
NCIAL	8	CR 113 # 72 F - 37			ACTIVA	RESIDENCIA	BOGOTA	N/A	BOGOTA D.C.	COLOMBIA	0	0	0

Historico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción	Observaciones
EX3193CCAMPOS	12/08/2020 16:22	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		2376260	13/08/2020 16:22	3142376260 NO CC
EX3193CCAMPOS	07/07/2020 15:54	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		2376260	08/07/2020 15:54	3142376260 NO CC
EX3193KPULIDO	02/06/2020 16:46	HACER LLAMADA	CONTACTADO SIN	DEUDOR	NGRES	2376260	03/06/2020 4:46	3142376260 SE HA
EX3193KPULIDO	03/04/2020 11:49	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		2376260	04/04/2020 11:49	3142376260 NO CC
EX3193KPULIDO	17/03/2020 12:43	HACER LLAMADA	NORMALIZACION	DEUDOR	NGRES	2376260	18/03/2020 0:43	3142376260 NO CC

Historico Completo

Ready | http://10.120.21.4|UNIFIED DISCONNECTED | 19/08/2020 15:10:59|DBTIMEZONE | EX3193RDUARTE|COBRADOR

